



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 9 de abril de 2026

N.º 0067

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Designación del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico/a de turismo mediante concurso-oposición por promoción interna.

BOP-2026-1418

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

Corrección de errores modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en el cementerio.

BOP-2026-1419

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Edito de Información Pública.

BOP-2026-1420

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

EXTRACTO. Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en el término municipal de Casar de Cáceres, anualidad 2026.

BOP-2026-1421

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Cuenta General 2025.

BOP-2026-1422

Ayuntamiento de Deleitosa

Aprobación Plan Económico-Financiero.

BOP-2026-1423

Ayuntamiento de Guadalupe

Incoación de Expediente contradictorio de declaración legal de ruina inminente.

BOP-2026-1424

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

Cuenta General 2025.

BOP-2026-1425

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera



Jueves, 9 de abril de 2026

Procedimiento de Selección. Turno de Estabilización. Concurso-oposición. Peón servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

BOP-2026-1426

Ayuntamiento de Miajadas

Enajenación, mediante subasta pública, de bien patrimonial urbano, sito en Alonso de Ojeda, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

BOP-2026-1427

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva ordenanza no tributaria reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias.

BOP-2026-1428

Ayuntamiento de Toril

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal ejercicio 2026.

BOP-2026-1429

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

Aprobación inicial Cuenta General del ejercicio 2025.

BOP-2026-1430

Aprobación inicial del reglamento de régimen interno del programa de formación y empleo "Escala Riberos T Cuida II"

BOP-2026-1431

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9626. Línea aérea de alta tensión A 45 kV "Ceclavín - Zarza La Mayor" para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Ceclavín y Zarza La Mayor (Cáceres).

BOP-2026-1432



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico/a de turismo mediante concurso-oposición por promoción interna.

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 7 de abril de 2026, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los miembros de los tribunales tanto de selección de empleados públicos como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Designar Tribunal que ha de regir en la convocatoria por promoción interna en el UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE TURISMO:

Presidente/a.- D.ª Paloma García Cerro.

Presidente/a suplente.- D.ª Verónica Nacario Muriel.

Vocal 1.- D.ª Raquel M.ª Búrdalo Giménez.

Vocal 1 suplente 1.- D.ª Agustina Salazar Leo.

Vocal 1 suplente 2.- D.ª M.ª Belén Mayordomo Díaz.

Vocal 2.- D. José Carlos Rodríguez Alonso.

Vocal 2 suplente 1.- D.ª M.ª José Domínguez Guerra.

Vocal 2 Suplente 2.- D.ª M.ª Paz Nieto Espino.

Vocal 3.- D.ª Ana M.ª Lafontana Latorre.



Jueves, 9 de abril de 2026

Vocal 3 suplente.- D.ª Rosa M.ª Moreno Muñoz.

Secretario/a.- D. Eugenio Cacho Morales.

Secretario/a suplente.- D. Manuel García – Monge de Castro.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO. - Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de su eficacia desde la firma de la misma y notifíquese a los/as diputados/as afectados/as.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

No obstante V.I. resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

Cáceres, 7 de abril de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Corrección de errores modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en el cementerio.

Apreciado error en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia n.º 0011 de fecha 19 de enero de 2026, en cuanto a la aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio o realización de actividades en el Cementerio Municipal de Acehúche, se procede a la siguiente corrección :

Donde dice:

9.- Primera concesión de títulos para nichos permanentes por 75 años: 125,00 €.

Debe decir:

9.- Primera concesión de títulos para columbarios permanentes por 75 años: 125,00 €.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 7 de abril de 2026

Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

EDICTO. Edito de Información Pública.

El Pleno este Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del Reglamento de Régimen Interno del Programa Escala Cabañas en Acción durante el periodo 2025/2026.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://cabanastdelcastillo.sedelectronica.es>

y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Cabañas del Castillo , 1 de abril de 2026

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en el término municipal de Casar de Cáceres, anualidad 2026.

BDNS (Identif): 896626.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896626>

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones, la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS ECONÓMICAS para el servicio de RESPIRO FAMILIAR a personas cuidadoras habituales no profesionales durante el año 2026, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026 de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura de 30 de marzo de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas del programa de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:



Jueves, 9 de abril de 2026

1. Para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas, además, será necesario, a su vez, que en la persona atendida concurren los siguientes requisitos:

a) Personas con reconocimiento oficial por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33 % y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) Personas con reconocimiento oficial, por el organismo competente, de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75 %, aunque no tengan grado de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica.

2. En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa cuando la persona atendida no tenga reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a, las personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquéllas que tengan deudas pendientes de pago en ejecutiva con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres o cualquiera de sus entes dependientes.

TERCERO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Casar de Cáceres y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada con toda la documentación necesaria.

2. El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2026 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2026. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (Anexo I).



Jueves, 9 de abril de 2026

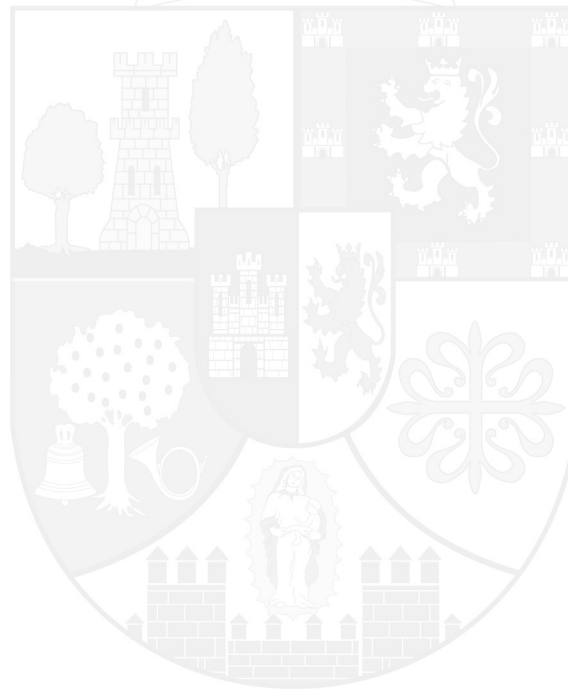
CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a) Solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria, en el Anexo I.
- b) Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento análogo: NIE, Pasaporte, solicitud o permiso temporal de residencia, solicitud de asilo...; de la persona solicitante y de la persona con dependencia / discapacidad reconocida.
- c) Resolución del Grado de Discapacidad reconocida por el CADEX.
- d) Resolución del Grado de Dependencia reconocido por el SEPAD.

Casas de Cáceres, 31 de marzo de 2026

Marta Jordán Ordiales
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

EDICTO. Cuenta General 2025.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2025, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Casares de las Hurdes, 1 de abril de 2026

José María Martín Iglesias
ALCALDE



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

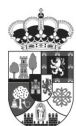
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Deleitosa

EDICTO. Aprobación Plan Económico-Financiero.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día veintisiete de marzo de 2026 ha aprobado, un Plan económico-financiero el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las oficina de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Deleitosa, 1 de abril de 2026
María Ángeles Rebollo González
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

EDICTO. Incoación de Expediente contradictorio de declaración legal de ruina inminente.

No habiendo sido posible practicar la notificación personal, por desconocerse la identidad y el domicilio de los/as posibles herederos y/o interesados/as, se hace público, para general conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 41.4 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres), de fecha 9 de marzo de 2026, adoptada mediante Decreto número 2026-0157 incorporada al expediente contradictorio n.º 1156/2021 de declaración legal de ruina inminente respecto del inmueble que a continuación se indica:

- Inmueble: Vivienda sita en Calle Tinte, n.º 5 (n.º 3 según catastro, del término municipal de Guadalupe).
- Referencia catastral: 9895119TJ9699N0001DE
- Titulares catastrales:
 - D. Benigno Collado Esteban (fallecido)
 - D.ª Dolores Collado Esteban (fallecida).
- Interesados/as: Herederos/as desconocidos/as.

El expediente se tramita por el estado de ruina inminente del inmueble con afección a la seguridad, salubridad y ornato públicos, y a bienes colindantes, de conformidad con la normativa urbanística y de régimen del suelo vigente. Se declara la situación de ruina inminente y se acuerda la adopción de medidas excepcionales provisionales y cautelares de protección con carácter inmediato.



Jueves, 9 de abril de 2026

Los/as posibles interesados/as disponen de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, para:

- Comparecer en el expediente,
- Examinar su contenido en las dependencias municipales,
- Y formular las alegaciones y aportar los documentos que estimen oportunos, en ejercicio de su derecho de audiencia.

Se hace constar que, sin perjuicio de la presente notificación edictal, el Ayuntamiento continúa realizando actuaciones dirigidas a la identificación de los/as herederos/as del/a titular catastral fallecido/a, a fin de practicar, en su caso, la notificación personal individualizada que proceda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guadalupe, 8 de abril de 2026

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

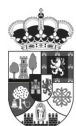
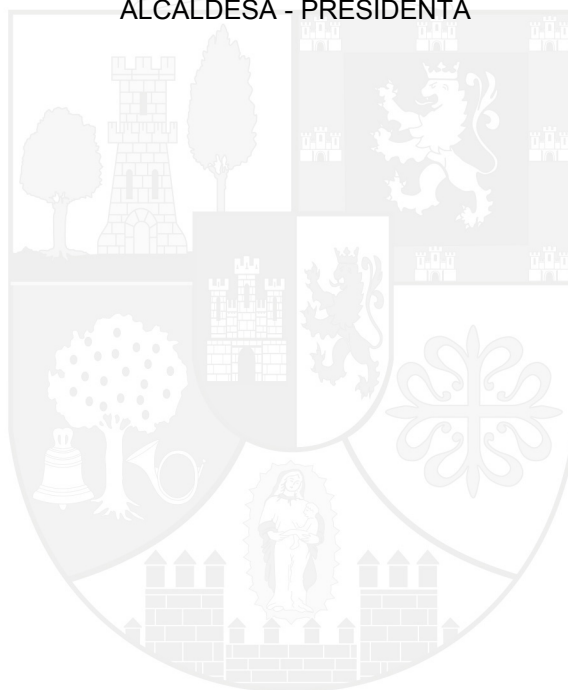
EDICTO. Cuenta General 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, (26 de marzo de 2026), se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Guijo de Galisteo, 6 de abril de 2026

Raquel Domínguez Retortillo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Procedimiento de Selección. Turno de Estabilización. Concurso-oposición. Peón servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2026, se ha dispuesto el inicio del procedimiento administrativo para la declaración de terminación del proceso selectivo de estabilización derivado de la Oferta de Empleo Público (OEP) de 2021, referido a una plaza vacante de Peón de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (referencia F/15-2).

Dicha decisión se fundamenta en los siguientes motivos:

- Amortización de la plaza: El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), acordando la amortización de las plazas adscritas al servicio de recogida de residuos.
- Supresión del servicio: Desde el 1 de febrero de 2026, el Ayuntamiento ha dejado de prestar materialmente el servicio de recogida de residuos domésticos tras su encomienda de gestión al Consorcio MasMedio de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Imposibilidad jurídica: La desaparición de la necesidad funcional y la amortización de la plaza suponen la desaparición del objeto del procedimiento, haciendo imposible culminar el proceso con un nombramiento efectivo.

En cumplimiento de los artículos 82 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este periodo, los/as interesados/as podrán examinar el expediente y formular las alegaciones o presentar los documentos que estimen oportunos.

El anuncio se encuentra también a disposición de los/as interesados/as en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>



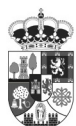
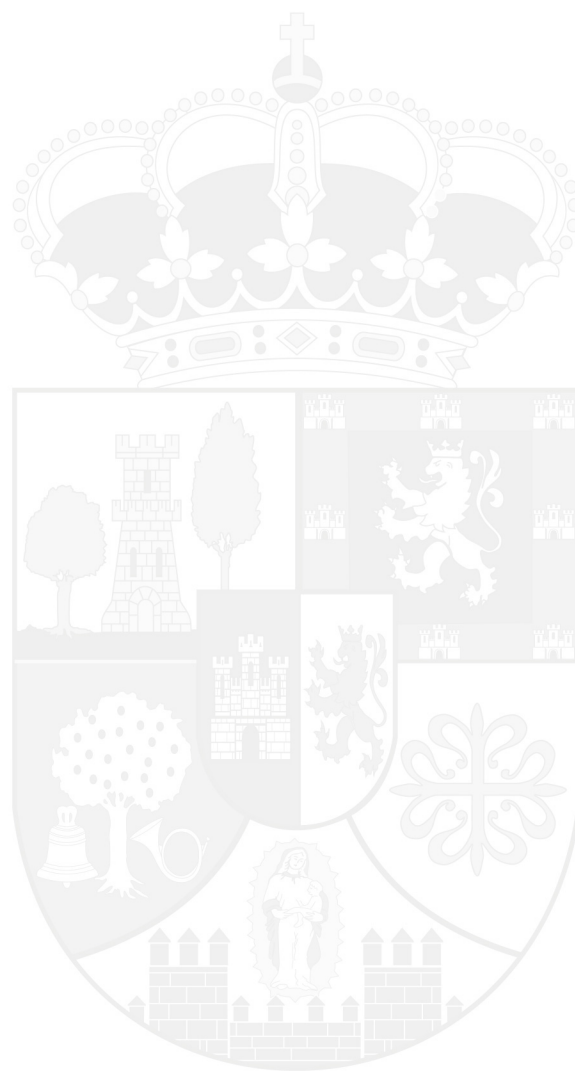
Jueves, 9 de abril de 2026

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de notificación a las personas interesadas en el citado proceso selectivo.

Jaraíz de la Vera, 6 de abril de 2026

Luis Miguel Nuñez Romero

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Enajenación, mediante subasta pública, de bien patrimonial urbano, sito en Alonso de Ojeda, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Por Resolución de Alcaldía de 1 de abril de 2026, ha sido aprobado el procedimiento que ha de regir la Enajenación, mediante subasta pública, de bien patrimonial urbano, sito en Alonso de Ojeda (C/. Escuelas, n.º 1), propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres). Con la misma fecha se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos que han de regir la enajenación mencionada. A continuación se detallan las principales características de dicho procedimiento.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Miajadas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

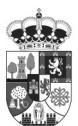
c) Obtención de la documentación. Ayuntamiento de Miajadas o perfil del Contratante

<https://contrataciondeestado.es>

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Enajenación, mediante subasta pública, de bien patrimonial urbano, sito en Alonso de Ojeda (C/. Escuelas, n.º 1), propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Ref. catastral	Superficie	Ubicación	Información registral
4626807TJ4342N0001HL	268,5 m2	C/. Escuelas, 1	Finca: 19447 Tomo: 793 Libro: 196 Folio: 52



Jueves, 9 de abril de 2026

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Miajadas.

b) Domicilio: Plaza de España 10.

c) Localidad y Código postal: Miajadas.- 10100.

d) Teléfono: 927-347000.

e) Fax: 927-160546.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

g) Perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/pocuri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=zB3HO60sjwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

5.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en Plataforma de Contratación del Estado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, en cuyo caso el/la interesado/a deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telefax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Miajadas. Plaza de España, n.º 10. Miajadas.- 10100. Cáceres



Jueves, 9 de abril de 2026

6.- Apertura de ofertas, previa calificación en tiempo y forma de los documentos presentados en los sobres A y B.

a) Entidad: Ayuntamiento de Miajadas.

b) Domicilio: Plaza de España, 10.

c) Localidad: Miajadas.- 10100.

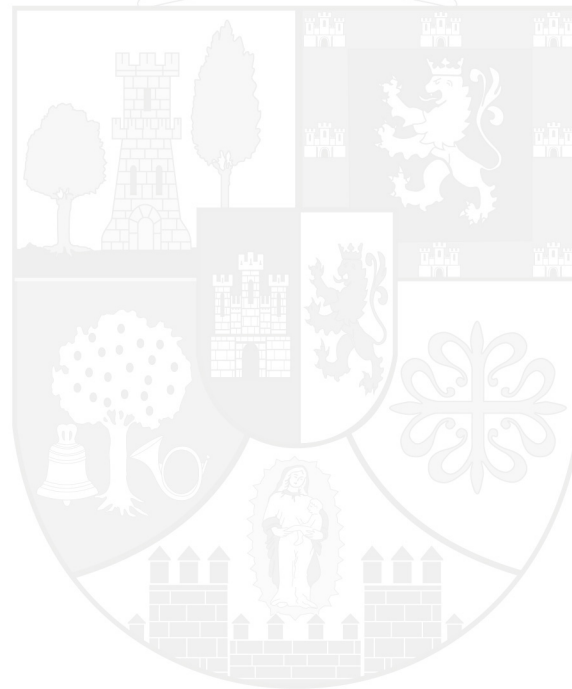
d) Fecha: El segundo día hábil, siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, o, en su caso, el plazo otorgado para su subsanación.

e) Hora: 11:00 horas.

Miajadas, 1 de abril de 2026

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva ordenanza no tributaria reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de febrero de 2026, se aprobó inicialmente la MODIFICACION ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE NAVALMORAL DE LA MATA, no habiéndose presentado durante el periodo de exposición publica alegaciones a la misma se considera definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

"ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Preámbulo

Con la entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, tal como señala su Preámbulo, se aclara la naturaleza jurídica de las contraprestaciones que abonan los usuarios por la recepción de servicios, en los casos de gestión indirecta a través de concesionarios, dejando de ser tasas y pasando a ser prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, modificando las siguientes leyes:



Jueves, 9 de abril de 2026

- 1.-Ley 9/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos (LTPP).
- 2.-Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- 3.-Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata presta el servicio de suministro de agua y alcantarillado a través de la Sociedad UTE Aguas de Navalmoral de la Mata, por la cual los abonados satisfacen contraprestaciones económicas por la prestación de este servicio público a esta Sociedad. Con esta Ordenanza no tributaria municipal se pretende contribuir a la adaptación de la nueva regulación normativa que, en grandes líneas, determina que:

- 1.- Estas contraprestaciones tienen carácter no tributario, es decir, tienen carácter tarifario (art.289.2 LCSP).
- 2.- Que para regular esta cuestión la LCSP modifica diversas leyes tributarias que determinan el carácter tarifario de este tipo de ingresos (art.2.c LTPP, disposición adicional primera LGT y art. 20.6 TRLHL).
- 3.-Que estas tarifas, que afectan a los servicios públicos regulados en el art. 20.4 TRLHL, deben aprobarse mediante una Ordenanza no fiscal.

La presente Ordenanza no tributaria se estructura en 15 artículos, completándose con una disposición derogatoria y una disposición final.

Artículo 1.- Disposición general.

1.1.-En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y otras actividades relacionadas con los mismos, para el municipio de Navalmoral de la Mata, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de estos servicios, regulándose las relaciones entre la empresa concesionaria del Servicio "Prestación de la Gestión, Explotación y Conservación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento", UTE Aguas de Navalmoral de la Mata, los pliegos administrativo y técnico que rigieron la concesión, y demás legislación concordante.



Jueves, 9 de abril de 2026

1.2.-Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 289.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.

2.1. El objeto de la presente Ordenanza es regular las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y otras actividades conexas y complementarias inherentes al desarrollo de estos servicios.

2.2. La presente Ordenanza, así como las tarifas y los derechos económicos objeto de regulación en esta norma, serán aplicables al municipio de Navalmoral de la Mata. En aquellos casos en los que, de manera permanente o transitoria, no se preste la totalidad de los servicios comprendidos en el punto 2.1 de este artículo, la presente Ordenanza regirá sólo y exclusivamente en aquéllos términos que sean de aplicación al concreto servicio que se esté prestando.

2.3.- El servicio municipal de suministro de agua potable y alcantarillado se declaran como servicios de recepción obligatoria y del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio su prestación se realizará en los términos previstos en el vigente contrato de concesión del Servicio "Prestación de la Gestión, Explotación y Conservación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento", UTE Aguas de Navalmoral de la Mata y demás normativa concordante.

2.4.-La utilización del servicio vendrá condicionada a la suscripción del correspondiente contrato.

2.5. La titularidad del Servicio corresponde al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, con independencia de cuál sea la modalidad de gestión del mismo. Tales servicios se gestionan de forma indirecta a través de la Sociedad "UTE Aguas de Navalmoral de la Mata" (en adelante la "Sociedad").



Jueves, 9 de abril de 2026

2.6. Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, a través de las redes municipales, así como cuantas actividades técnicas o administrativas complementarias sean necesarias a dichos servicios.

2.7. La prestación de los servicios, así como la realización de las actividades y obras relacionadas con el mismo a que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza, comportará una contraprestación económica, como tarifa, que percibirá la Sociedad directamente de los abonados en los términos aprobados por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en el contrato de gestión indirecta adjudicado a la misma, y regulados en esta Ordenanza, en aplicación del principio de autofinanciación del servicio.

Artículo 3.- Servicios prestados.

3.1. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial, o uso efectivo o posible, de los servicios y de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, que a continuación se enumeran:

- a. Disponibilidad, mantenimiento y utilización del Servicio de suministro de agua potable, en alta y en baja, a través de la red de abastecimiento municipal, para los distintos usos regulados. La tarifa a establecer podrá variar en función de los usos y destinos del agua.
- b. Disponibilidad, mantenimiento y utilización de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal para los distintos usos regulados. La tarifa a establecer podrá variar en función de los distintos usos.
- c. Prestación de los servicios técnicos y administrativos complementarios referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación y prestación definitiva o provisional del suministro de agua potable y/o alcantarillado, así como el mantenimiento y conservación de elementos necesarios para la prestación de los servicios recogidos en este artículo 3.

3.2. Las relaciones entre la Sociedad y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por el contrato, en todo aquello que no sea incompatible, con el servicio de alcantarillado, y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios.

Artículo 4.- Concepto de tarifa.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir la Sociedad por la prestación de los



Jueves, 9 de abril de 2026

servicios, tienen naturaleza de ingreso no tributario.

Artículo 5.- Obligados al pago.

5.1. Están obligadas al pago de las tarifas las personas físicas o jurídicas y las entidades con o sin personalidad jurídica propia, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, ostenten la condición de abonados, es decir, que sean titulares del contrato o póliza de abono. Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los petitionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

5.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas que ostenten esta condición de abonadas o de peticionarias, obligados directas a satisfacer la contraprestación de que se trate, podrán repetir lo abonado sobre los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de los servicios objeto de esta Ordenanza cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, concesionarios de bienes y/o servicios públicos, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario, ya se trate de título individual o colectivo. En este supuesto, la Sociedad es ajena a las relaciones que se entablen entre los afectados, limitándose a prestar el servicio que se recabe y percibir la contraprestación establecida por el mismo en la forma señalada en el párrafo anterior, así como a adoptar las medidas que sobre el mismo se establecen en esta norma.

5.3. Igualmente, están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las anteriores entidades cuando se trate de la concesión de licencia de acometidas a las redes públicas de abastecimiento de agua y alcantarillado el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

5.4. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

5.5. Los señores abonados vienen obligados a comunicar, en caso de no ser propietarios del inmueble, la garantía o responsabilidad subsidiaria de los propietarios y la solidaria que se señala en presente artículo de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Obligación de pago.

6.1. La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, con las siguientes peculiaridades para cada uno de los servicios:



Jueves, 9 de abril de 2026

- Abastecimiento de agua potable. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado. Surtirá efecto en el bimestre en que se solicite no fraccionándose el bimestre.
- Alcantarillado. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado. Surtirá efecto en el bimestre en que se solicite no fraccionándose el bimestre.

6.2.-El nacimiento de la obligación de pago de la tarifa por esta última modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente que pueda tramitarse para su autorización.

6.3. La obligación de pago por los servicios a que se refiere el artículo 3.1, cuando se trate de actividades o servicios de tracto sucesivo o a los que corresponde facturación periódica, nacen en el momento en que se formalice el contrato o póliza de abono y, cuando se trate de actividades puntuales, nace cuando se solicita a la Sociedad correspondiente el servicio o, en su caso, cuando por la misma se realizan las actividades que dan derecho a su exigibilidad.

Artículo 7.- Cuantía.

7.1.- Se tomará como base de la tasa el número de metros cúbicos.

7.2.- El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes:

Tarifa de Abastecimiento de Agua:

A) Término del suministro.

Para cualquier calibre del contador 4,714 Euros / bimestre, el equivalente al consumo de 8 m³/bimestre. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

B) Término del consumo.TARIFA	BLOQUES Euros / m ³			
	1º	2º	3º	4º
1.º- USOS DOMESTICOS	0,5892	0,6906	0,8211	1,0531



Jueves, 9 de abril de 2026

2.º- USOS INDUSTRIALES	0,5892	0,6906	0,8211	1,0531
3.º- SUMINISTROS ESPECIALES, INDUSTRIAS UBICADAS EN EL POLÍGONO ...	0,5892	0,5892	0,5892	0,5892
4.º- SUMINISTROS A OTRAS POBLACIONES...	0,5892	0,5892	0,5892	0,5892

C) Bloques de consumo.

Bloque 1.º- Consumo inferior a 9 m3/bimestre.

Bloque 2.º- Consumo entre 9 y 15 m3/bimestre.

Bloque 3.º- Consumo entre 16 y 30 m3/bimestre.

Bloque 4.º- Consumo superior a 30 m3/bimestre.

D) Concesión del suministro.

Derecho de enganche..... 12,71 Euros.

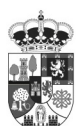
Tarifa Utilización del Agua y Canon de Regulación del Agua, exigidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

A) Término del suministro.

Para cualquier calibre del contador 2,3240 Euros / bimestre, el equivalente al consumo de 8 m3/bimestre. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

B) Término del consumo.

TARIFA	BLOQUES Euros / m3			
	1º	2º	3º	4º
1.º- USOS DOMESTICOS	0,290	0,319	0,338	0,387



Jueves, 9 de abril de 2026

	5	5	9	3
2.º- USOS INDUSTRIALES	0,290 5	0,309 8	0,329 2	0,387 3
3.º- SUMINISTROS ESPECIALES, INDUSTRIAS UBICADAS EN EL POLÍGONO	0,290 5	0,290 5	0,290 5	0,290 5
4.º- SUMINISTROS A OTRAS POBLACIONES.....	0,000 0	0,000 0	0,000 0	0,000 0

C) Bloques de consumo.

Bloque 1.º- Consumo inferior a 9 m3/bimestre.

Bloque 2.º- Consumo entre 9 y 15 m3/bimestre.

Bloque 3.º- Consumo entre 16 y 30 m3/bimestre.

Bloque 4.º- Consumo superior a 30 m3/bimestre.

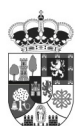
Tasa de Alcantarillado:

A) Término del suministro

Para cualquier calibre del contador 3,750 euro/bimestre, el equivalente al consumo de ocho metros cúbicos/bimestre.

B) Término del consumo

	TARIFA			
	1º	2º	3º	4º
1º.- USOS DOMESTICOS	0,4687	0,4687	0,4687	0,4687



Jueves, 9 de abril de 2026

2º.- USOS INDUSTRIALES	0,4687	0,4687	0,4687	0,4687
3º.- SUMINISTROS ESPECIALES, INDUSTRIAS UBICADAS EN EL POLÍGONO	0,4687	0,4687	0,4687	0,4687

C) Bloques de consumo.

Bloque 1º.- Consumo inferior a 9 m3/bimestre.

Bloque 2º.- Consumo entre 9 y 15 m3/bimestre.

Bloque 3º.- Consumo entre 16 y 30 m3/bimestre.

Bloque 4º.- Consumo superior a 30 m3/bimestre.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Artículo 8.- Modificación de tarifas.

8.1.-El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación.

8.2.-No obstante, lo anterior, la propuesta de fijación de tales tarifas corresponderá a la Sociedad, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda.

Artículo 9º- Exenciones y bonificaciones

9.1. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de las presentes prestaciones.

9.2. Normas reguladoras de las exenciones y bonificaciones, que se incorporen:

9.2.1. Las exenciones y bonificaciones tendrán carácter rogado y requerirán, para su aplicación, la adopción de los correspondientes acuerdos previos y expresos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

9.2.2. No se concederán exenciones y/o bonificaciones de la tarifa regulada en esta Ordenanza a los obligados al pago que no se encuentren empadronados en el Municipio de Navalmoral de



Jueves, 9 de abril de 2026

la Mata. A tal efecto, los beneficiarios de exenciones y bonificaciones, para mantener las mismas, deberán acreditar anualmente, dentro del primer trimestre de cada año natural, que continúan empadronados en el Municipio de Navalmoral de la Mata, presentando el correspondiente certificado de empadronamiento que acredite el cumplimiento de dicho requisito.

9.2.3. Los beneficiarios de exenciones o bonificaciones de esta tarifa deberán estar, en todo momento, al corriente de pago de la misma. El incumplimiento de dicho requisito llevará consigo la pérdida de la exención o bonificación ya concedida o la imposibilidad de obtener los beneficios regulados en este artículo.

Artículo 10º. - Estimación indirecta del consumo

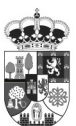
10.1. En caso de paralización de contador o fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a la cantidad consumida en el mismo periodo del año anterior, y si ello no pudiera llevarse a efectos, por cualquier causa, se estimará dicho consumo aplicando la media aritmética simple del agua consumida en los tres últimos trimestres o periodos inmediatamente anteriores y por último de no ser posible las anteriores estimaciones, se establece un consumo de 300 litros por vivienda y día para los usos domésticos y 600 litros para los usos no domésticos y obras, pudiendo incrementarse la citada cifra en razón a la actividad que se desarrolle en el local que se suministre o en la obra que se construya.

10.2. En los casos en que, por distintas causas, tales como ausencia, dificultad en la lectura, inaccesibilidad al contador, etc., no haya podido procederse a la lectura del contador del agua, se procederá a estimar el consumo del usuario afectado en los términos y con el criterio establecido en el punto anterior de este artículo.

Artículo 11.- Normas de gestión.

11.1. El recibo, que tendrá una periodicidad bimestral se realizará a través de la Sociedad, mediante la emisión de seis recibos en el periodo anual pudiendo coincidir o no con el bimestre natural, dependiendo del proceso regular de recibo de la Sociedad. En dicho recibo podrán incluirse, en su caso, otras tarifas, tasas, tributos o precios públicos de titularidad de terceros, tales como la tasa de basuras, cánones autonómicos, etc., conforme al contrato de la concesión.

11.2. En el supuesto de licencia de acometida u otras actividades o servicios no periódicos, el abonado o usuario vendrá obligado a presentar ante la Sociedad la correspondiente declaración o solicitud, según modelo determinado por ésta, que contendrá los elementos imprescindibles para la facturación procedente. En este caso, y demás supuestos amparados



Jueves, 9 de abril de 2026

por el artículo 3.1.b y 3.1.d, el recibo se expedirá contra la solicitud de servicio o cuando por la Sociedad se haya realizado la actividad que dé lugar a la obligación de pago si la misma debe realizarse de oficio y no a solicitud del abonado o usuario.

11.3. Los importes facturados deberán satisfacerse dentro del período de los dos meses siguientes a la exposición al público del correspondiente padrón bimestral.

11.4.- El pago de las deudas podrá realizarse de la forma siguiente:

- a. Para los obligados al pago que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.
- b. Para los obligados al pago que no hayan domiciliado el pago de las mismas o que habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, en las oficinas colaboradoras.

11.5. En el caso en el que por error la Sociedad hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se fraccionará y aplazará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas.

11.6. El régimen de reclamaciones contra los recibos será el establecido en la legislación vigente.

Artículo 12.- Facultad de inspección.

12.1. Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a las redes municipales de abastecimiento y alcantarillado, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

12.2.-Tendrán la consideración de consumos clandestinos los que sin el preceptivo contrato o póliza de abono o, en su caso, sin la correspondiente autorización de la Sociedad, y consiguiente pago de las tarifas correspondientes, lleven a cabo las utilidades o aprovechamiento de los servicios establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

12.3.- Los actos clandestinos y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y prestación de los servicios, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el usuario clandestino vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere ha sido beneficiado por los servicios que



Jueves, 9 de abril de 2026

correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la Sociedad, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados.

Artículo 13.- Altas de abonados

Cuando se produzca el alta en el servicio de un nuevo abonado, los solicitantes de este Servicio vienen obligados a adquirir por su cuenta un contador entre los autorizados por este Ayuntamiento y verificado por la Jefatura de Industria.

Artículo 14.- Características de las instalaciones

Las instalaciones relativas al suministro de agua potable y alcantarillado deberán ajustarse a las normas contenidas en el contrato de la concesión, código técnico de la edificación y demás normativa concordante.

Los contadores que se instalen a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán ser colocados en la entrada del correspondiente edificio y en lugar perfectamente visible, que permita la fácil y rápida lectura de los mismos, evitando la entrada del lector por accesos, escaleras, etc., que puedan dificultar la misma, no practicándose por el Servicio correspondiente ninguna acometida a la red, que no reúna la instalación, las condiciones exigidas.

Artículo 15.- Cambio o cese en el suministro

15.1. El cambio de abonado o el cese en el suministro deberá ser comunicado, a los efectos oportunos, a la Sociedad. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el abonado y, con carácter subsidiario, el nuevo abonado, usuario u ocupante.

15.2. En el caso de baja como abonado del Servicio, la Sociedad procederá al desmontaje del contador y el corte en el suministro de agua. Si por causas imputables al abonado no pudiera llevarse a cabo el desmontaje del contador y el corte de suministro no será efectiva dicha baja hasta que puedan realizarse tales actuaciones por la Sociedad.

15.3. En los casos de suspensión total o parcial del suministro de agua por fuerza mayor, escasez de caudal, agua sucia, sequía, heladas, reparaciones, averías ó cualesquiera otros, los señores abonados no tendrán derecho a reclamación, ni indemnización por ningún concepto, entendiéndose que, en este sentido, la concesión del suministro se hace siempre a título precario.



Jueves, 9 de abril de 2026

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza no tributaria quedará derogada la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua potable, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número noventa y nueve, de fecha veintisiete de mayo de 2025.

DISPOSICIONES FINALES

1.- La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 09 de febrero de 2026, entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y comenzará a aplicarse a partir del bimestre natural siguiente al de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- En lo no previsto en la presente Ordenanza no tributaria, será de aplicación, subsidiariamente, lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 128.4. 2.º y 130 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Navalmoral de la Mata, 7 de abril de 2026

Antonio Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

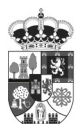
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Toril

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal ejercicio 2026.

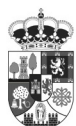
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el siguiente resumen por Capítulos:

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	247.488,93
2	Impuestos Indirectos.	32.008,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	40.908,03
4	Transferencias Corrientes.	264.826,80
5	Ingresos Patrimoniales.	2.375,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	33.331,14
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Jueves, 9 de abril de 2026

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	620.937,90
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	323.906,76
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	237.100,00
3	Gastos Financieros.	1.000,00
4	Transferencias Corrientes.	37.600,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	21.331,14
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	620.937,90



Jueves, 9 de abril de 2026

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, se publica la Plantilla de personal del Ayuntamiento.

CARGOS ELECTOS:

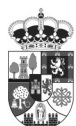
N.º	Denominación del Puesto	Escala y Subescala	Grupo y Sub-Grupo	Nivel Complemento de Destino	Provisión	Observaciones
1	Alcalde-Presidente				Elección	Dedicación Parcial

HABILITACIÓN NACIONAL.

N.º	Denominación del Puesto	Escala y Subescala	Grupo y Sub-Grupo	Nivel Complemento de Destino	Provisión	Observaciones
2	Secretario-Interventor	Habilitación Nacional	A1	26	Propiedad	Agrupación 21%

FUNCIONARIOS DE CARRERA.

N.º	Denominación del Puesto	Escala y Subescala	Grupo y Sub-Grupo	Nivel Complemento de Destino	Provisión	Observaciones
3	Administrativo	Administración General Administrativa	C1	22	Propiedad	Jornada 100%
4	Auxiliar Administrativo	Administración General Administrativa	C2	18	Propiedad	Jornada 100%



Jueves, 9 de abril de 2026

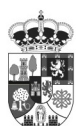
PERSONAL LABORAL FIJO.

N.º	Denominación del Puesto	Régimen	Provisión	Jornada	Observaciones
5	Operario de Jardines	Laboral Fijo	Cubierta	100%	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Toril, 3 de abril de 2026
Eugenio Trebejos Gutiérrez
ALCALDE



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

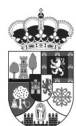
ANUNCIO. Aprobación inicial Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://riberosdeltajo.sedelectronica.es>

Cañaveral, 6 de abril de 2026

Mario Cerro Fernández
PRESIDENTE



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

ANUNCIO. Aprobación inicial del reglamento de régimen interno del programa de formación y empleo "Escala Riberos T Cuida II"

Aprobado inicialmente el reglamento de régimen interno del programa de formación y empleo Escala "Riberos T Cuida II", por Acuerdo de la la Asamblea General de fecha 31 de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el texto de dicho reglamento, que se publica a continuación, a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Mancomunidad,

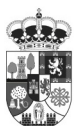
<http://riberosdeltajo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Cañaveral, 6 de abril de 2026

Mario Cerro Fernández

PRESIDENTE



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO

PROGRAMA DE ESCUELA DE APRENDIZAJE LABORAL “**RIBEROS-T-CUIDA II**”

ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Ámbito de aplicación
- III. Condiciones del Personal
- IV. Condiciones del Alumnado
- V. El tiempo de trabajo:
 - A) Jornada Laboral
 - B) Horario de Trabajo
 - C) Descansos
 - D) Fiestas
 - E) Vacaciones
 - F) Permisos y Licencias
 - G) Limitación de tiempo de ausencia al trabajo
- VI. Normas Generales
- VII. Derechos
- VIII. Deberes
- IX. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

C/Real,62, 2ªA. 10820 Cañoveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

I. Introducción.

Los proyectos del Programa de Formación y Empleo de Escuelas de Aprendizaje Laboral de Extremadura (en adelante ESCALA) son de **carácter temporal y consisten** en el desarrollo de proyectos que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo productivo en actividades de utilidad pública o social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas. Existe, además, **un acompañamiento y tutorización profesional**, que permita la inserción, a través de la profesionalización y adquisición de experiencia, de las personas participantes.

Los proyectos deberán disponer de **compromisos de contratación para el 50 % de las personas participantes** en empresas privadas con centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Adicionalmente a esos compromisos la entidad promotora podrá presentar otros compromisos de contratación con empresas privadas hasta alcanzar el total de participantes a efectos de valoración de su solicitud

Los proyectos constarán de dos **ETAPAS**:

Etapa formativa inicial (EFI)

En la etapa inicial, de **tres meses de duración**, el alumnado recibirá formación profesional o formación en el trabajo relacionada con la ocupación a desempeñar. La formación en esta fase incluirá la formación complementaria sobre prevención de riesgos laborales, competencias digitales y, en su caso, formación básica de apoyo. También se desarrollarán acciones de orientación y asesoramiento y de adquisición de competencias genéricas y transversales.

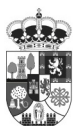
En esta etapa formativa inicial la jornada lectiva tendrá una duración de 7 horas al día de lunes a viernes.

Durante esta etapa, el alumnado tendrá **derecho a percibir una beca por la asistencia al proyecto y, en su caso, una ayuda a la movilidad** en los proyectos supralocales si la persona participante tiene que desplazarse a la localidad del centro de formación desde su localidad de residencia, con los importes establecidos en el art. 38.1 (modificada por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre):

- **Módulo de becas de asistencia** en la EFI a razón de **13,50€** por día lectivo asistido (o no asistido pero con causa justificada) y alumno-a.
- **Ayudas a la movilidad** en la EFI de proyectos supralocales a razón de **0,26€/ km** por día lectivo asistido alumno-a.

El alumnado **no percibirá** las becas correspondientes a los días lectivos que no asista a la formación sin causa justificada y las ayudas a la movilidad los días lectivos en los que no asista.

Estas becas y ayudas serán compatibles con la percepción de prestaciones o cualquier tipo de subsidios o rentas contempladas dentro del sistema de protección por desempleo. Sin embargo, serán



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

incompatibles con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena.

Las becas y ayudas a la movilidad no computarán como renta a efectos de lo establecido en el art. 275.4 TR Ley General Seguridad Social, aprobado por el R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La Entidad Promotora liquidará mensualmente el importe de la beca y, en su caso, la ayuda a la movilidad.

— Control de Asistencia.

Las entidades beneficiarias deberán realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación. Se deberá llevar un control de asistencia diario según el modelo que se establezca por el SEXPE.

El cuadrante de firmas será el instrumento válido para el control de la asistencia al proyecto en el que las personas participantes deberán firmar todos los días lectivos.

Las personas participantes firmarán al inicio y a la finalización de cada jornada lectiva, responsabilizándose la entidad promotora de consignar las faltas y ausencias de las personas participantes

— Faltas de asistencia.

Según el artículo 18.4 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, las personas participantes **tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.**

En aquellos proyectos conducentes a la obtención de un certificado profesional, la persona participante deberá asistir al menos al 75% de las horas de cada uno de los módulos para poder acceder a la prueba de evaluación del mismo. En caso de contenidos con programas formativos distintos, se computará el 75% de asistencia sobre el total de horas del mismo para la realización de la prueba final.

Para el cálculo del 75% de asistencia se descontarán todas las faltas de asistencia, sean o no justificadas.

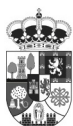
Faltas de asistencia justificadas

Se podrán entender como FALTAS de asistencia JUSTIFICADAS los siguientes motivos:

1. Enfermedad, visita o atención médico sanitaria.
2. Nacimiento o enfermedad grave de un hijo.
3. Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.
4. Cumplimiento de deber inexcusable de carácter público o personal.
5. Traslado del domicilio habitual.
6. Concurrencia a exámenes para obtención del título académico o profesional.

Salvo en los supuestos de enfermedad, nacimiento o fallecimiento, la persona participante deberá comunicar previamente la falta de asistencia.

En el caso de que la falta sea por enfermedad o asistencia domiciliaria, el justificante a presentar será el expedido por el Servicio Extremeño de Salud o Mutualidad correspondiente. En los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 se



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

considerarán las causas que según el Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores justifican la ausencia al trabajo. En el supuesto del apartado 3 se deberá aportar el justificante médico o certificado de defunción y se podrá requerir la documentación de la relación de parentesco.

En todos los casos, se deberá aportar con posterioridad el justificante, teniendo la persona participante hasta tres días hábiles para presentarlo a la entidad promotora.

Si durante el desarrollo de la etapa formativa inicial alguna persona participante desempleada pasa a la situación laboral de ocupada, podrá continuar asistiendo al proyecto siempre que haya compatibilidad entre el horario formativo y el laboral, de manera que le permita cumplir los requisitos de asistencia, y finalizar con aprovechamiento la acción formativa.

Faltas de asistencia NO justificadas

Se considerará falta de asistencia no justificada **todo retraso o ausencia, que exceda de 20 minutos, en el transcurso de la jornada lectiva, y no esté debidamente justificado.**

El hecho de incurrir la persona participante en 3 faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes o 5 días en la totalidad de la etapa formativa inicial supondrá la **exclusión automática de la persona participante**, teniendo tres días hábiles de plazo para la justificación de la ausencia ante el centro o entidad de formación.

Para el cómputo de ausencias no justificadas se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**: Las faltas se entienden por meses de la etapa formativa inicial desde la fecha de inicio del proyecto.

— Causa de baja del proyecto

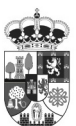
Según el artículo 18.4 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, las personas participantes tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, pudiendo ser causa de expulsión del proyecto y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de las becas y ayudas, las siguientes situaciones:

- **No seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.**

— Abandono por contratación laboral o enfermedad o accidente debidamente acreditados:

- **Si el abandono se produce por incorporación a un puesto de trabajo**, la persona participante deberá cumplimentar la comunicación de renuncia/abandono en el momento en que este se produzca, aportando copia del contrato de trabajo o vida laboral en el momento en que se disponga y como máximo en un plazo no superior al mes a contar desde el último día de asistencia a la acción formativa, si la incorporación al puesto de trabajo es posterior.
- **Si el abandono se produce por enfermedad o accidente** la persona participante deberá

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

acreditarlo debidamente y cumplimentar la comunicación de renuncia/abandono.

Una vez comunicada la baja de la persona participante y aportada la documentación según sea el caso. La entidad cumplimentará la ficha de incidencia correspondiente.

La fecha de baja de la persona participante servirá, en su caso, para iniciar el cómputo del plazo de solicitud de ayudas y becas, quedando condicionado el derecho a las mismas con la efectiva incorporación laboral de la persona participante, en caso contrario, se considerará exclusión por falta de asistencia.

— Procedimiento de exclusión por falta de asistencias

Como se ha indicado en el apartado 3.3.1, se considera exclusión por falta de asistencia aquella en la que la persona participante incurra en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o cinco faltas de asistencia no justificadas en toda la etapa formativa inicial, teniendo tres días hábiles de plazo para la justificación de la ausencia ante la entidad promotora.

— Procedimiento de exclusión por falta de aprovechamiento.

Se considera baja por exclusión aquella situación en la que la persona participante no sigue el curso con aprovechamiento y no tiene voluntad de abandonar el mismo.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/as, personal técnico y de gestión.

Se consideran faltas de actitud positiva en relación con el aprendizaje todas las que representen un escaso o nulo interés del alumnado por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (cumplimiento de horarios, atención en clase, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, etc.). El incumplimiento de esta obligación supondrá la baja en la correspondiente acción formativa.

Procedimiento: En caso de producirse alguna de las causas de exclusión señaladas, la entidad promotora pondrá de manifiesto por escrito al alumno/a los hechos que fundamentan la propuesta de expulsión, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones oportunas. Transcurrido este plazo, y vistas las alegaciones, en su caso, la persona responsable del proyecto deberá emitir un informe valorativo del contenido de las alegaciones de la persona participante con propuesta de estimación o desestimación de las alegaciones, debiendo comunicar la decisión adoptada al Servicio Extremeño Público de Empleo. No obstante, en el caso de que la causa de exclusión sea la de no seguir con aprovechamiento la formación, la resolución de exclusión requerirá la previa autorización del SEXPE.

A partir de la comunicación del inicio del procedimiento de exclusión, se producirá su suspensión cautelar, y no se podrá asistir al proyecto ni tener derecho a percibir la beca y ayuda, en su caso, hasta que se resuelva sobre la exclusión.

Si la resolución fuese favorable a la exclusión, esta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación de inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, se reincorporará al proyecto, con derecho a percibir la beca al período de suspensión cautelar.

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

— Acceso a etapa de formación en alternancia con el trabajo

Podrán acceder a esta etapa del proyecto las personas participantes en la etapa formativa inicial que:

- El alumnado que figure de alta en el proyecto el último día de la primera etapa tendrá derecho a acceder a la segunda etapa de formación en alternancia con el trabajo siempre que haya superado la evaluación, al menos, de los módulos formativos cursados en esta etapa. Y figure de alta en el proyecto el último día de la primera etapa (etapa formativa inicial).
- Siempre que haya superado la evaluación de cada uno de los módulos formativos completos cursados en la etapa formativa inicial.
- Cumpla los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo.
- No padezca enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

Etapa de formación en alternancia con el trabajo (EFAT)

Durante esta etapa, de **nueve meses de duración**, el alumnado-trabajador recibirá formación con una duración mínima del 35% y **estará contratado por la entidad promotora, en la modalidad del contrato de formación en alternancia**.

En aquellos proyectos conducentes a la obtención de un certificado profesional, la persona participante **deberá asistir al menos al 75% de las horas de cada uno de los módulos para poder acceder a la prueba de evaluación del mismo**.

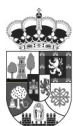
Durante esta etapa con una **duración de 9 meses**, el alumnado-trabajador recibirá formación con una duración mínima del 35% y estará contratado por la entidad promotora, en la **modalidad del contrato de formación en alternancia**, por lo que deberá reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden los apartados 2 y 4 del artículo 11 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

El alumnado trabajador percibirá las **retribuciones salariales** que le correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable. En este caso, el Alumnado Trabajador tendrá derecho a la percepción de un **salario equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional. Las pagas extraordinarias se prorratearán**.

La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado trabajador por las entidades promotoras no podrá exceder de la fecha del final del proyecto.

Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de Trabajadores y, en su caso, Convenio Colectivo de la Entidad Promotora, si lo hubiere.

Personas destinatarias finales

El número de participantes en cada especialidad formativa será de 12 y el número máximo de participantes por proyecto se establecerá en cada convocatoria en función de la población a la que afecte.

Podrán participar como alumnado-trabajador en estas acciones las personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en el correspondiente Servicio Público de Empleo, que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto que regula esta subvención.

Las personas seleccionadas deberán mantener dichos requisitos a la fecha de incorporación al proyecto y el de cumplir los requisitos para la formalización del contrato laboral en el momento de su contratación en la segunda etapa.

Normativa aplicable: Decreto 114/2025, de 2 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 55/2024, de 18 de junio, y demás legislación aplicable.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

El Reglamento de Régimen Interno (RRI), entendido como una **propuesta de mínimos**, pretende conseguir la interiorización de unas **normas básicas de convivencia** que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto, estableciendo las normas de funcionamiento y coordinación.

El Reglamento de Régimen Interno **será de aplicación** a las personas participantes del Programa de Formación y Empleo ESCALA "RIBEROS-T-CUIDA II" que participa, sin perjuicio, de lo establecido en la normativa específica que regula estos programas, el Estatuto de Trabajadores, el Estatuto del Empleado Público, los Convenios Colectivos suscritos por las Entidades Promotoras y demás legislación aplicable.

Su efectividad se hará extensiva desde el inicio del programa hasta su finalización efectiva.

II. Ámbito de aplicación.

La presente normativa regula las condiciones del Alumnado durante la Etapa Formativa Inicial (EFI) como durante la Etapa de Formación en Alternancia con el Trabajo (EFAT) y del Personal Directivo y Docente del programa ESCALA (Escuela de Aprendizaje Laboral) y a fines informativos, se plasma por escrito, para general conocimiento y constancia de su existencia a la hora de proceder, durante el plazo de duración del mismo, sin perjuicio de lo establecido en convenio colectivo, si lo hubiere, y demás normativa aplicable.

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

III. Condiciones del personal.

El personal que presta sus servicios en este Programa y **constituye el equipo técnico**, se clasifica de la siguiente forma:

- a) 1 Directora-Gestora.
- b) 1 Coordinadora de Formación-Tutora Acompañamiento.
- c) 1 Monitora: Atención Sociosanitaria en Instituciones Sociales.

El personal mantiene con la Mancomunidad Riberos del Tajo (en adelante "Entidad Promotora") una relación regulada formalmente por un contrato, por lo que son consideradas personas trabajadoras, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del programa.

A partir del 1 de enero de 2025, los contratos realizados al personal técnico necesario para la ejecución de los programas se tendrán que adaptar a la regulación laboral y modelos de contractos *que estén vigente en la actualidad*. No obstante, se estará a lo establecido en el Estatuto del Empleado Público y, en su caso, Convenio Colectivo de la Entidad Promotora, si lo hubiere.

La duración máxima del contrato es de 12 meses + 14 días, en virtud de la vigencia del programa. No obstante, se estará al documento formalizado a tal efecto.

Los salarios se fijarán en base a la dotación presupuestaria. Las pagas extraordinarias se prorratearán.

IV. Condiciones del Alumnado.

Define la condición de alumnado del Programa ESCALA "**RIBEROS-T-CUIDA II**" el mantener con La Mancomunidad Riberos del Tajo (en adelante Entidad Promotora) una relación como becario y como alumnado trabajador.

Los proyectos **constarán** de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo. (v. cada etapa)

La **duración** de la primera etapa será de 3 meses, mientras que la segunda etapa tendrá una duración de 9 meses. Una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.

La incorporación de las personas participantes a la primera etapa determina la fecha de inicio del proyecto a efectos de cómputo de duración y plazos, incluida la duración máxima de contratación del personal directivo, técnico, docente, de gestión y de apoyo.

V. El tiempo de trabajo

A) JORNADA LABORAL

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajo efectivo.

B) HORARIO DE TRABAJO

El horario de trabajo de este Programa comienza a las **8.00 horas** y finaliza a las **15:00 horas**, que se distribuirán de lunes a viernes, en horario de mañana.

C) DESCANSOS

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa se establecerá un **descanso de treinta minutos**, pasados los cuales el alumnado trabajador se incorporará a las tareas que el personal docente les indique.

El personal y alumnado trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de **2 días ininterrumpidos** que, como regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.

D) FIESTAS

Como es preceptivo se respetará el calendario oficial de fiestas laborales, incluidas las autonómicas y locales. Las Fiestas Laborales que tendrán **carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año**, de los cuales dos serán locales (en Casas de Millán, como Entidad Promotora del Programa, los días 20 de enero y 18 de mayo).

En el Centro de Trabajo se dispondrá de un calendario laboral en el que quedarán fijados los días festivos.

E) VACACIONES

El período de vacaciones anuales retribuidas será de **30 días naturales o 22 días hábiles** (respecto al alumnado, será proporcional a los 9 meses contratados por la entidad promotora), por año trabajado, cuyo disfrute será obligatorio y no sustituible por compensación económica.

El período de disfrute de las vacaciones anuales se fijará atendiendo a las necesidades del servicio en beneficio del programa de formación que se ejecuta, preferentemente coincidiendo con aquellas fechas de mayor significación festiva o de frecuente descanso.

Las vacaciones se disfrutarán de forma conjunta por todas las personas participantes en el proyecto, salvo excepciones.

Dicho período se determinará por el equipo técnico, previamente informado al alumnado trabajador y debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

F) PERMISOS Y LICENCIAS que recoge el Estatuto de Trabajadores (con respecto al Alumnado Trabajador EFAT)

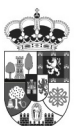
Se entiende por "*permiso o licencia*", la cesación temporal en la prestación de servicios por causas establecidas en la ley que tienen carácter retribuable.

Por consiguiente, cualquier inasistencia al puesto de trabajo deberá **ser COMUNICADA por escrito** a la Dirección del Programa, previo aviso (al menos 3 días de antelación) y justificación previa o posterior.

No se concederá permiso para la realización de cualquier actividad cuando la misma pueda llevarse a cabo en horario distinto a la jornada de trabajo.

Se podrán conceder permisos, con **derecho a remuneración**, por los **motivos y el tiempo** que a continuación se relacionan, entre otros:

C/Real,62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

M

• **atrimonio o registro de pareja de hecho:** 15 días naturales

- **Accidente o enfermedad grave de familiares:** 5 días por hospitalización o intervención quirúrgica que requiera reposo domiciliario

Para el cuidado de:

- Familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- Pareja de hecho o familiares consanguíneos de la pareja de hecho.
- Cualquier otra persona distinta que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo por parte de la persona trabajadora.

- **Permisos por causa de fuerza mayor:** Se dispone de hasta 4 días al año para atender situaciones familiares urgentes, como enfermedades o accidentes graves de familiares o convivientes, que requieran presencia inmediata. Puede disfrutarse por horas sueltas.

- **Fallecimiento:** 2 días.

Ampliables a 4 días cuando la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento efectivo.

Por fallecimiento de:

- Cónyuge.
- Pareja de hecho.
- Parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

No obstante, cualquier viaje a otra localidad no genera derecho a una licencia de cuatro días, hay que analizar las circunstancias de cada caso, como la distancia entre los municipios, si hay o no medios de transporte, el tiempo que se tarda de un lugar a otro y otras circunstancias que permiten discriminar positivamente a quien tiene que realizar una travesía más larga y complicada (*sent. del Tribunal Supremo de 4.06.12*).

Los parientes comprendidos en este supuesto, son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad), como los de su cónyuge (por afinidad): hijos, nietos, padres, madres, abuelos y hermanos.

- **Por traslado del domicilio habitual (mudanza):** Generalmente 1 día.
- **Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal:** El tiempo indispensable.

Se incluyen dentro de este entre otros: la donación de sangre, el desempeño de funciones de jurado y el sufragio activo. También se asimilan, la renovación del DNI, la obtención del carné de manipulador de

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

alimentos, y la asistencia a juicio como testigo o confesante etc

- **Acudir a exámenes** (en caso de cursar, con regularidad, estudios para la obtención de un título académico profesional): Día examen.

- **Permiso retribuido para ir al médico. Permisos para llevar a los hijos al médico.**

La jurisprudencia tiende a considerar la ausencia para llevar a los menores de edad al médico como un «deber inexcusable» de los padres/tutores, lo cual implica el derecho de los trabajadores a utilizar el tiempo necesario, como permiso no recuperable (art. 10 del Código Civil).

- **En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, las personas trabajadoras** tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses.

(Podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa, respetando, en su caso, lo establecido en aquella).

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso puede sustituirse por una reducción de jornada en los términos establecidos en el art. 37.4. del ET

- **Nacimientos de hija o hijo prematuros o que, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.** Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora.

En paralelo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario.

Para el disfrute de este permiso, se estará a lo previsto en el art .37.7 del ET.

- **Permiso para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.** Tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. En caso de que dichos exámenes tengan lugar durante el horario de trabajo.

- **Permiso en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción.** Tiempo indispensable para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad.

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

[En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples].

- **Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo** tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

Art. 37.8 del ET; Ley 10/2021, de 9 de julio; Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre; Ley 4/2023, de 28 de febrero; convenios colectivos o acuerdos.

Reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Realización de su trabajo total o parcialmente a distancia o dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre que, en ambos casos, esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

- **Consultas médicas:** El alumnado/trabajador tendrá derecho a acudir a consulta médica (Centro de Salud o Especialista de la Seguridad Social) o el acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal.

Los permisos deben **disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad**, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.

Aunque los **DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS Y LIBRE DISPOSICIÓN** no vienen incluidos en el **Estatuto de los Trabajadores** como de obligado respeto por parte de las empresas y empleadores en general, lo cual deja al arbitrio de estos últimos su instauración.

En caso de disfrutarlos, se estará a la distribución de los mismos atendiendo a las necesidades del programa y conforme a la planificación y organización de la formación y trabajo real por el equipo técnico.

Los asuntos propios se podrán disfrutar en periodos de 1/2 jornada cada día, al principio o final de la jornada, previa solicitud, y siempre que el servicio lo permita.

Se solicitarán a la Dirección del proyecto con al menos 3 días de antelación y no podrán disfrutarse por más de un 30% del alumnado el mismo día; no obstante, podrán establecerse "*días de asuntos propios conjuntos*" para todas las personas participantes en el proyecto, decidido por la mayoría a propuesta del equipo técnico.

El Estatuto de los Trabajadores representa el **marco legal** de base para cualquier pacto o convenio colectivo que

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

se suscriba entre las empresas y sus empleados/as, siendo admisible introducir modificaciones de esas condiciones en beneficio de los/as trabajadores/as, pero nunca en sentido contrario.

G) LIMITACIÓN DEL TIEMPO DE AUSENCIA AL TRABAJO

Conforme preceptúa la normativa reguladora de los Certificados de Profesionalidad para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un Módulo Formativo, el alumnado deberá justificar una asistencia al menos del 75% de las horas totales del mismo. La ausencia por tiempo superior a un 25% de dichas horas, ya sea por faltas de asistencia no justificadas como por faltas de asistencia justificadas, da lugar a la imposibilidad de obtener el Certificado de Profesionalidad a la finalización del proyecto.

Por consiguiente, la falta de asistencias **JUSTIFICADAS** implica que esas horas no se reflejarán en el diploma por no asistir el alumnado a esa formación.

Por su parte, la falta de asistencias **NO JUSTIFICADA** conlleva descontar en su nómina un día de salario y conjuntamente quitar esas horas de formación a las que no se asiste. Si el alumnado se reitera en esta conducta daría lugar a la apertura del expediente sancionador e imposición de la sanción correspondiente.

VI. Normas Generales.

1. Justificación documental de ausencia al programa.

Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente.

Cuando se trate de un justificante médico. La ausencia se justificará mediante justificante del facultativo en el que se hagan constar las horas de citación y consulta, firma y sello del facultativo correspondiente.

Si la dolencia le impide reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, **el facultativo** deberá dejar constancia de ello. Pudiendo darle la baja médica. De no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

En el caso de saber con antelación que se va a faltar, se debe comunicar al personal técnico del Programa, además de aportar el justificante correspondiente.

Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado; de producirse retraso injustificado a su incorporación a las actividades del programa, podrá ser motivo de sanción.

Los **viernes** de cada semana se establecen como día final de entrega de justificantes.

El reposo médico o la baja laboral

El trabajador que no se encuentre capacitado para trabajar tiene que presentar el correspondiente justificante

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

médico que acredite dicha situación.

Lo normal es que el médico de cabecera expida el **parte de baja médico**. Sólo el parte de baja médica acredita la situación de incapacidad laboral y por lo tanto permite que ese trabajador se ausente de su puesto de trabajo de manera justificada.

Sin embargo, en otras ocasiones, los médicos ya sea el médico de urgencias u otro facultativo expide un **justificante médico en el que se indica la fecha y hora en la que el trabajador acudió a la consulta y, en su caso, la necesidad de un reposo**, es decir un parte médico por un periodo no superior a 72 horas, pero sin dar un parte de baja médico.

Se recomienda no abusar de este tipo de faltas, ya que pueden ser consideradas como faltas de responsabilidad o compromiso con el trabajo, especialmente si se producen con frecuencia.

Los justificantes que permiten faltar hasta 3 días sin necesidad de tener una baja médica **sólo se admitirán uno en el transcurso del programa**. Ya que este documento, en lo sucesivo, sólo valdrá para justificar la ausencia, pero en ningún caso será retribuido ese día, e incluso, la cotización podría ser inferior a un día normal de trabajo.

2. El alumnado está **obligado a ser puntuales**.

3. **Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa**. Si algún familiar necesita localizar a algún/a alumno/a del Programa, solo basta con preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

4. **El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido**. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, se habilita a estos efectos el teléfono del centro o pedirá permiso al personal docente que se encuentra en ese momento impartiendo la formación.

5. **Normas de utilización de material del programa**. El alumnado se compromete al uso adecuado del material propio y cedido por el programa para su formación.

El alumnado no podrá hacer **uso del material sociosanitario**, salvo autorización expresa del personal docente de la especialidad.

6. **El alumnado/trabajador debe venir con la ropa de trabajo asignada**. El uso de la indumentaria será exclusivo para el adecuado funcionamiento del programa. Los equipos de uso individual son de uso obligatorio. Asimismo, se debe velar por la limpieza y conservación de la misma. El alumno/a-trabajador deberá reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso normal y propio.

7. **No se puede comer en el aula ni durante las horas de trabajo efectivo**. Se podrá aprovechar a tal efecto el tiempo de descanso.

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

El alumnado velará por el buen uso del aula, servicio y centros de trabajo.

8. Durante las horas de trabajo y dentro de las instalaciones queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y atendiendo a la ley antitabaco 28/2005, 26 dic no se permitirá fumar en el lugar de trabajo, en las aulas de formación y en el recinto en general. Así mismo está prohibido acudir en estados que dificulten o alteren el desarrollo de la labor formativa y de trabajo.

Cuando por el motivo que fuese (al tomar ciertos medicamentos se desaconseja la utilización de máquinas peligrosas) algún alumno/a no se encuentre en pleno uso de sus facultades, deberá comunicarlo al profesor y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo.

9. Aprovechamiento y aprendizaje.

Se consideran faltas de actitud hacia el aprendizaje todas aquellas que representen un escaso o nulo interés del alumnado por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (atención en clases, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, respeto al docente etc). Para comprobar la consecución de los objetivos formativos se llevará a cabo una evaluación continua. En ella se observará y valorará no sólo las aptitudes sino también las actitudes que formarán parte de la evaluación final del alumno. No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan será causa de exclusión.

10. Queda prohibida la utilización de vehículo propio durante el horario de trabajo en el entorno de actuación, salvo excepciones, y siempre con la previa autorización del personal docente de la especialidad.

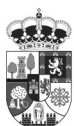
12. El alumno trabajador está obligado a **cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales.**

El alumnado trabajador deberá cumplir siempre con la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.

VII. Derechos. Los que a continuación se relacionan, entre otros:

- a) Al respeto a su conciencia cívica y moral y a su dignidad personal.
- b) A no ser discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física, así como por razón de lengua... según lo establecido en la Ley.
- c) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- d) A disponer del vestuario y de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- e) A la utilización con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del programa.
- f) A recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del programa y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno/a.
- g) A recibir de forma periódica información y orientación sobre su rendimiento.

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

- h) A realizar cuantas actividades culturales complementarias que contribuyan a fomentar su formación integral.
- i) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j) A participar en la organización del programa a través de los representantes elegidos o mediante los cauces que para tal fin se dispongan.
- k) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- l) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

VIII. Deberes. Los que a continuación se relacionan, entre otros:

- a) Respetar la dignidad y el trabajo de cuantas personas forman parte del programa, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- b) Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan Formativo y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en el mismo, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- c) Respetar las normas internas del programa y cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por los superiores en el ejercicio de sus funciones.
- d) Cumplir los horarios establecidos en el centro, asistiendo con puntualidad a cuantas tareas se realicen durante la jornada.
- e) Observar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que se adopten, utilizando correctamente las protecciones y medios que el programa pone a su disposición.
- f) Respetar las instalaciones, mobiliario y medios puestos a su disposición por el programa y la Entidad Promotora.
- g) Usar y cuidar adecuadamente el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo, haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso del mismo, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumnado en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el Programa y por personal autorizado.
- h) Queda prohibido sacar material, herramientas, etc del programa para uso personal.
- i) Participar activamente en la vida y funcionamiento del programa.
- j) Informar al programa, en horario de 8:00 a 8:30, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro.
- k) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- l) Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

Además, las personas beneficiarias del programa quedarán obligadas a:

- Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan Formativo y ejecutar de forma responsable las tareas que se contemplan en el mismo.
- Participar activamente en la vida y funcionamiento del Centro.
- Respetar las instalaciones y medios puestos a su disposición.
- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- Cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.
- Justificar todas sus faltas de asistencia, en caso de enfermedad con un certificado médico o informe médico.
- Tratar a los demás miembros de la Escuela Profesional Dual con educación y respeto teniendo una actitud cívica en su comportamiento personal.
- No podrán fumar en las aulas, pasillos, servicios, talleres... Sólo les está permitido hacerlo en la dependencia habilitada a tal efecto.
- En horario de clase no deberá utilizarse el teléfono móvil por interrumpir el desarrollo normal de la clase.
- Asistir a clase con puntualidad. En caso de retraso, tal contingencia deberá figurar en el parte de faltas.

IX. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

El régimen disciplinario que se aplicará al alumnado del programa ESCALA durante la EFAT (Etapa Formativa en Alternancia con el Trabajo) será el de aplicación a las personas trabajadoras de la Mancomunidad Riberos del Tajo, y a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

Marco legal de las sanciones en el Estatuto de los Trabajadores:

- La **potestad disciplinaria de la empresa** se encuentra regulada por el Estatuto de los Trabajadores, artículo 20, que da origen a la potestad disciplinaria del empleador.
- Artículo 54, detalla los **incumplimientos contractuales**, que en caso de calificarse como graves o muy graves pueden dar origen al despido disciplinario.
- Artículo 58, que define la **falta en el trabajo**, la potestad sancionatoria de la empresa, qué tipo de sanciones no se pueden imponer, procedimiento, entre otros puntos.
- Artículo 60 sobre **prescripciones**. Además, cada convenio colectivo establece las faltas comunes a todo tipo de trabajo y las específicas del sector.
- Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, capítulo II, Infracciones laborales, define las **faltas de la empresa en materia de higiene y salud laborales y su graduación**.

Artículo 58. Faltas y sanciones. Son:

- Ausencias o impuntualidades repetidas e injustificadas.
- Indisciplina o desobediencia.

C/Real,62, 2ªA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

- Ofensas verbales o físicas al empresario, trabajadores o sus familias.
- Transgresión de la buena fe contractual.
- Abuso de confianza en el trabajo.
- Disminución continuada y voluntaria del rendimiento normal.
- Embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- Acoso discriminatorio y acoso sexual al empresario o trabajadores.

Artículo 54. Despido disciplinario.

1. El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador.

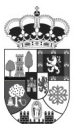
2. Se considerarán incumplimientos contractuales:

- a) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
- b) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
- c) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
- d) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- g) El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

A) Las **FALTAS** se clasifican en leves, graves y muy graves. No obstante, a estos efectos, este Reglamento de Régimen Interno, establece como **faltas leves**:

- Hasta tres faltas de puntualidad no justificada en la entrada al centro o en la incorporación a las distintas tareas y actividades, en el plazo de un mes. Será considerado impuntualidad todo retraso superior a veinte minutos (60 minutos al mes).
- La incorrección en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada y sin el permiso correspondiente.
- Una falta de asistencia sin causa justificada.
- El bajo rendimiento y falta de interés en las actividades tanto formativas como de trabajo efectivo del programa.
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo (por ej uso de móviles).
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

- No usar y/o descuidar en la conservación de las instalaciones, mobiliario, herramientas o materiales del centro, así como del vestuario y equipos de protección individual entregados (durante la totalidad de la jornada laboral).
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días hábiles) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Fumar en zonas no permitidas: Aulas, pasillos y servicios.
- Falta de aseo y limpieza personal.
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al programa de formación.
- En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Por consiguiente, según la falta cometida, **sólo se permitirá la reiteración de alguna de las faltas** anteriores; y, en cualquier caso, se pondrá en conocimiento de la Entidad Promotora para que proceda conforme al régimen disciplinario establecido a tal efecto para el personal de la Entidad Promotora, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

B) SANCIONES:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente, con la consiguiente apertura de expediente disciplinario.

B.1.- Faltas leves:

- Amonestación verbal por personal directivo y docente.
- Exclusión de la actividad que se está realizando (por personal docente) y apercibimiento por escrito de la Dirección.

Las faltas de asistencias no justificadas (no aportar justificante en tiempo y forma) conlleva descontar día de salario y apertura expediente disciplinario.

B.2.- Faltas graves y muy graves

- Suspensión de empleo y sueldo del programa (el periodo que la Entidad Promotora estime conveniente conforme a la normativa aplicable), mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

Los días de expulsión se computarán como faltas no justificadas. Superar el 20% del total de horas, con faltas justificadas o no, no dará derecho a recibir el correspondiente certificado profesional.

C) Competencia:

Corresponde al representante de la Entidad Promotora, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el artículo 21.º.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno.

C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañaveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdeltajo.es - www.riberosdeltajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026



Mancomunidad Riberos del Tajo

A tener en cuenta que:

C.1. Faltas LEVES.

Para la imposición de sanciones por FALTAS LEVES no será preceptiva la instrucción del expediente sancionador, salvo el trámite de audiencia a la persona interesada para que alegue lo que a su derecho convenga.

Es aconsejable que sea por escrito para que quede constancia de la fecha, los hechos que han sucedido y posible sanción.

C.2. Faltas GRAVES y MUY GRAVES.

Para la imposición de sanciones por FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES es **preceptiva la instrucción del expediente sancionador**, iniciada por la Dirección, por propia iniciativa o a propuesta escrita de cualquier miembro del equipo técnico.

Comunicación por escrito a la Entidad Promotora, por parte de la Dirección del programa ESCALA, de los hechos que motivan la falta GRAVE y MUY GRAVE.

El régimen disciplinario que se aplicará a los/as trabajadores/as de la Entidad Promotora será el establecido en la legislación vigente.

D) Prescripción de las faltas.

Según el artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores, se establecen los siguientes plazos de prescripción, es decir que la falta caduca si el empresario no realiza ninguna sanción:

- Las faltas LEVES prescriben a los diez días.
- Las faltas GRAVES a los veinte días.
- Las faltas MUY GRAVES a los sesenta días.

El plazo de prescripción se cuenta desde que la Entidad Promotora tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Cualquier tipo de falta, así como la sanción a que dé lugar será recogida en el expediente individual del alumnado y se remitirá informe al SEXPE de las faltas graves y muy graves.

Modificaciones/Reforma. La Entidad Promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Dirección del programa podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación y observancia de las disposiciones legales vigentes.

Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

Régimen jurídico. En lo no establecido en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño



Jueves, 9 de abril de 2026



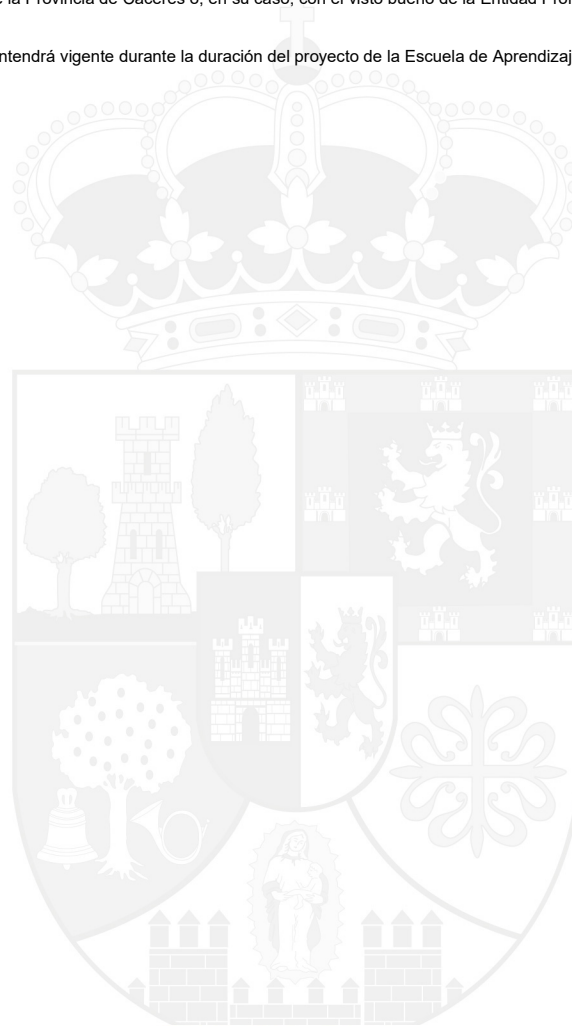
Mancomunidad Riberos del Tajo

Público de Empleo y demás aplicable.

Jurisdicción competente. La jurisdicción Social es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que puedan suscitar entre la Entidad Promotora y el alumnado, así como entre ésta y los integrantes del equipo formativo.

Entrada en vigor. El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres o, en su caso, con el visto bueno de la Entidad Promotora.

Vigencia. Se mantendrá vigente durante la duración del proyecto de la Escuela de Aprendizaje Laboral "Riberos-T-Ciuda II".



C/Real,62, 2ºA. 10820 Cañoveral (Cáceres)
Tel: 927 300 400 - administracion@riberosdelatajo.es - www.riberosdelatajo.es



Jueves, 9 de abril de 2026

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

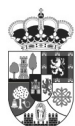
ANUNCIO. AT-9626. Línea aérea de alta tensión A 45 kV "Ceclavín - Zarza La Mayor" para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Ceclavín y Zarza La Mayor (Cáceres).

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión A 45 kV Ceclavín-Zarza La Mayor" para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Ceclavín y Zarza La Mayor (Cáceres). Expte.: AT-9626.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea aérea de alta tensión A 45 kV "Ceclavín-Zarza La Mayor" para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Ceclavín y Zarza La Mayor (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU., con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9626.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Aérea de alta Tensión, 45 kV, con conductor Tipo LA125 (LA180 en cruzamiento río Alagón) con una longitud de 9,642 Km.



Jueves, 9 de abril de 2026

- Origen: apoyo 1637-1.196 de la línea LAMT 13,2 KV "STR CORIA - CECLAVÍN".
- Final: apoyo N.º 52 proyectado.
- Tensión de servicio: 45 kV.

Instalación de 52 nuevos apoyos:

- 2 de inicio/fin de línea.
- 7 de ángulos.
- 12 de amarre.
- 31 de alineación.

Emplazamiento: Parajes "Dehesa Boyal" y "Las Pilas" en Ceclavin y "Tabaqueros" y "Alforjas" en Zarza la Mayor.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

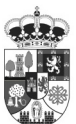
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



Jueves, 9 de abril de 2026

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

<http://industriaextremadura.juntaex.es>

sección “Información Pública”, apartado “Instalaciones de distribución de energía eléctrica”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 18 de marzo de 2026

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 9 de abril de 2026

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9626

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.
Nº	Polig	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2
1	503	63	Las Pílas	Ceclavin	Rústico	María Aurelia Oliveros Corbacho	0	0	122	732	610
2	503	64	Las Pílas	Ceclavin	Rústico	María Asunción Herrero Antúnez Marín Carballo	1	3,06	78	468	390
4	503	5003 9	Dehesa Boyal	Ceclavin	Rústico	Ayuntamiento de Ceclavin	2	2,00	317	1902	1585
6	502	5001 7	Dehesa Boyal	Ceclavin	Rústico	Ayuntamiento de Ceclavin	7	12,29	1315	7890	6575
8	502	5000 8	Dehesa Boyal	Ceclavin	Rústico	Ayuntamiento de Ceclavin	3	3,82	375	2250	1875
10	502	5004 0	Dehesa Boyal	Ceclavin	Rústico	Ayuntamiento de Ceclavin	13	19,27	2226	1335 6	11130
12	501	5000 6	Enjambres	Ceclavin	Rústico	Ayuntamiento de Ceclavin	3	59,28	657	3942	3285
15	7	239	Tapao del Rio	Zarza La Mayor	Rústico	Juan Francisco de Sande López María Carmen de Sande López Josefa de Sande López	0	0	67	402	335
17	8	1011 3	Tabaquero	Zarza La Mayor	Rústico	Juan José de Sande de Sande	1	55,05	163	978	815
19	8	113	Tabaquero	Zarza La Mayor	Rústico	Juan José de Sande de Sande	1	9,00	297	1782	1485
20	8	114	Tabaquero	Zarza La Mayor	Rústico	María de Sequeros Navarro Ballesterero	0	0	15	90	75
22	8	112	Tabaquero	Zarza La Mayor	Rústico	Juan Francisco de Sande López	1	3,38	180	1080	900
23	8	115	Tabaquero	Zarza La Mayor	Rústico	Juan José de Sande de Sande	0	0	62	372	310
24	8	116	Tabaquero	Zarza La Mayor	Rústico	Minas de Tabaquero	1	1,9	190	1140	950
25	8	117	Tabaquero	Zarza La Mayor	Rústico	María de Sequeros Navarro Ballesterero	1	1,9	104	624	520
27	8	118	Tabaquero	Zarza La Mayor	Rústico	María Concepción Navarro Ballesterero Mamerta Navarro de Sande	4	6,23	662	3972	3310
28	8	130	Tabaquero	Zarza La Mayor	Rústico	María Concepción Navarro Ballesterero	1	2,25	188	1128	940
29	8	131	Tabaquero	Zarza La Mayor	Rústico	María Concepción Navarro Ballesterero	0	0	67	402	335
30	8	137	Las Alforjas	Zarza La Mayor	Rústico	Juan Pedro Gazapo Navarro Fermin Sande Medel	0	0	84	504	420
31	8	136	Las Alforjas	Zarza La Mayor	Rústico	Juan Pedro Gazapo Navarro Fermin Sande Medel	1	2,25	166	996	830
32	8	139	Las Alforjas	Zarza La Mayor	Rústico	María del Carmen de Sande López	3	4,92	471	2826	2355
33	8	140	Las Alforjas	Zarza La Mayor	Rústico	Aniceto Pascual Aleman	1	1,82	234	1404	1170
35	8	246	La Hija	Zarza La Mayor	Rústico	María Concepción Navarro Ballesterero	1	2,25	159	954	795
36	8	247	La Hija	Zarza La Mayor	Rústico	Isabel Blanco Martín	1	1,44	242	1452	1210
37	8	251	La Hija	Zarza La Mayor	Rústico	Eduardo Navarro Ballesterero	2	2,00	377	2262	1885
38	8	276	La Hija	Zarza La Mayor	Rústico	Emilia Navarro Ballesterero Hdros. Angel Blanco Martín	2	3,64	234	1404	1170
39	8	277	La Hija	Zarza La Mayor	Rústico	Juan Carlos de Sande López	2	4,74	201	1206	1005

